



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

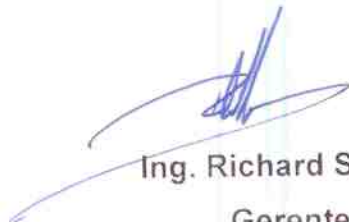
Montevideo, 14 de setiembre de 2011

LICITACION C/52

Accesos al Nuevo Puente sobre el Río Santa Lucía

Con la presente, enviamos adjunto el Comunicado N°7 referido a la licitación de referencia.

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A



Ing. Richard Serván
Gerente



Montevideo, 12 de setiembre de 2011

Licitación C/52

Ruta N° 11

Construcción de los Accesos al nuevo Puente sobre el Río Santa Lucía

COMUNICADO N° 7

REPÚBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD

Al amparo de lo establecido en la cláusula 10 de la Sección 1 se realizan las siguientes aclaraciones.

Consulta N°1

Es de vital importancia para el desarrollo normal de las obras de suelos, el tener pronto los estribos del puente sobre el Río Santa Lucía al momento de comenzar dicha tarea. Consultamos si se ha previsto esta situación con el Contratista de la ejecución del nuevo puente sobre el Río Santa Lucía.

Respuesta

Ver Artículo 6 de la Sección 7 del Pliego de Condiciones.

Consulta N°2

Dada la complejidad de la oferta a presentar, que incluye conseguir y evaluar varios proyectos a cargo del oferente, amén de la evaluación de consultas cuya contestación aun no tenemos, y consultas a organismos del Estado sobre la factibilidad de ubicar o no en lugares previstos los préstamos de suelos para ejecución de terraplenes de acceso, y el tiempo que demandarán los trámites correspondientes, solicitamos al Licitante se contemple una postergación de la fecha de apertura de ofertas (actualmente el 17 del corriente), en un plazo de alrededor de 1 mes.

Téngase en cuenta que debemos formalizar los compromisos con los propietarios de los terrenos donde se sacaría el suelo para el préstamo de suelos, lo cual lleva su tiempo de negociación, en la cual intervienen no solo los dueños sino también los profesionales que los asesoran.

Respuesta

La prórroga solicitada ya fue otorgada, estableciéndose la nueva fecha de apertura el 27 de setiembre.

Consulta N°3

El art. 49.1 a) de la Sección 5 se indica que se consideran instaladas en obra las plantas asfálticas o de hormigón, cuando estén ubicadas a menos de 20 km de alguno de los extremos de la obra. Por otra parte, es obligatorio cotizar el rubro movilización, según los términos del art. 49.1 de la Sección 5 del pliego particular.

La duda que tenemos es que pasa si la planta se ubica a más de 20 km de alguno de los extremos de la obra, por ejemplo a 25 km.

Solicitamos se nos aclare si se paga o no la movilización en ese caso, y si se paga cual es el porcentaje que se paga.

Si no se pagara la movilización, o si no se pagara parte de ella, preguntamos como se adecua la oferta a la exigencia del art. 49.1, porque para una empresa oferente no tendría sentido cotizar un rubro (aumentando el precio de la oferta), si luego no se la van a pagar (ya sea totalmente o en parte).

Obsérvese que el rubro se debe cotizar obligatoriamente entre el 3% y el 5% del valor de la oferta

Respuesta

Ver enmienda 1.

Consulta N°4

Se entiende que las condiciones geotécnicas solicitadas para el material de préstamo a usarse en los terraplenes de acceso al puente son excesivas, y a partir de investigaciones realizadas en zonas próximas a la obra, el dar cumplimiento a estas especificaciones significa que el material a utilizar provenga de zonas alejadas de la zona de obras. Esto redundaría en un encarecimiento de las obras, en uno de los rubros de mayor incidencia, es por esto que se solicita si posible modificar ciertos parámetros requeridos para el material de préstamo, exigiendo un CBR > 5% al 100% o un CBR 3% al 95%, dejando tal como se presenta en el pliego las exigencias en cuanto a la expansión, en el entendido de que la modificación solicitada en la capacidad soporte del material a utilizar no afectaría la solución técnica planteada para el pavimento de la ruta.

Respuesta

Se mantiene todas las exigencias del Pliego de Condiciones para el material de préstamo.

Consulta N°5

En el cuadro de metrajes de la obra figuran los grupos paramétricos: CLII, CLIII y CLIV que no aparecen en la sección 4 "Cuadro de coeficientes para la fórmula paramétrica": Favor adjuntar.

Respuesta

Se adjuntan los coeficientes solicitados

GRUPO	JORNAL	COSTO DE VIDA	DOLAR EQUIPO	MATERIAL	GAS OIL	FUEL OIL	ASFALTO	R C 2	WTI
CLII	1	9	1	88	2		88		
CLIII	2	9	1	88	2			98	
CLIV	3	9	3	85	1	3	75		21



REPÚBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY
MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD

Consulta N°6

En el caso en que el cuadro de metrajes estimado por la DNV no incluya volúmenes de material a sustituir, ¿es correcto suponer que en caso de ser necesaria realizar sustituciones indicadas y autorizadas por la Dirección de Obra, las mismas se liquidarán aparte del precio global?.

Respuesta

No es correcto. Ver comunicado N° 2 y enmienda N° 3 del presente comunicado.

Consulta N° 7

Se entiende que en los metrajes estimados por la DNV en el cuadro de metrajes, hay ciertas hipótesis en cuanto al volumen de material a sustituir.
Se consulta entonces: 1) que hipótesis se adoptaron para los metrajes iniciales dados por DNV, 2) que criterios se asumirán respecto al recálculo de metrajes una vez finalizado el proyecto ejecutivo, con la información de campo, etc. Para fijar el precio global del contrato, 3) como se autorizarán los trabajos y 4) como se procederá en el caso de que existan diferencias entre lo estimado y los realmente ejecutado en obra.

Respuesta

En cuanto al numeral 1 ver respuesta a la consulta N° 5 en el comunicado N° 2.
Para los restantes numerales ver enmienda N° 3 del presente comunicado.

Consulta N° 8

Para el rubro Movilización, se consulta como se efectuará el pago en el caso en que las plantas de producción estén ubicadas a más de 20 km de los extremos de la obra.

Respuesta

Ver enmienda N° 1 del presente comunicado.

Consulta N° 9

En el cuadro de rubros del comunicado N° 2, aparecen al final 4 rubros globales sin indicación de grupo o número de los rubros. Dado que a los efectos comparativos se consideran los aportes por Leyes Sociales, se consulta si la Administración puede indicar un coeficiente de jornales estimativo para esos 4 rubros para la comparación de ofertas, o si cada oferente pondrá la cifra de monto imponible que crea conveniente para estos 4 rubros.

Respuesta

A los efectos de la comparación de las ofertas, se considerará para el rubro de Pasaje superior sobre vía férrea un coeficiente de jornales de 21% y para Adecuación entrada a Santa Lucía de 8%
Respecto a los rubros de Iluminación de los empalmes con Ruta 63 y Ruta 11, no están comprendidos en la Ley 14.411, por lo tanto tendrán los aportes incluidos en el precio ofertado.

Consulta N° 10

En el rubro "Adecuación entrada a Santa Lucía" (\$6.000.000) ¿qué grupo consideramos a los efectos paramétricos?

Respuesta

En el rubro Adecuación entrada a Santa Lucía, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8.2 de la sección 7, los grupos de ajuste paramétricos serán los que correspondan al rubrado de obras.

Al amparo de lo establecido en la cláusula 11 de la Sección 1 se realizan las siguientes enmiendas.

Enmienda 1

Se modifica el Artículo 49.1 literal a de la Sección 5 que quedará redactado de la siguiente forma:

- a) El 50% cuando el Contratista haya completado sus campamentos, llevado al lugar de la obra el 60% de la totalidad del equipo y personal para ejecutar la obra, haya cumplido con los suministros requeridos. Se dispone que los campamentos, talleres, oficinas o depósitos de la propia obra y de cualquier otro tipo de instalación donde exista actividad humana permanente, deberán estar a una distancia no menor de 500 (quinientos) metros de las plantas de producción de materiales. En caso contrario deberá adoptar medidas de control de emisión perjudiciales para el desarrollo de las actividades en los lugares indicados, las que deberán ser aprobadas previamente por la Dirección de la Obra.

Enmienda 2

Se sustituye el primer párrafo del artículo 4.1 Proyecto ejecutivo de la Sección 7 por lo siguiente:

Una vez adjudicada la licitación, el Contratista deberá presentar el proyecto ejecutivo de carreteras para su aprobación por parte del Departamento de Carreteras de la División Estudios y Proyectos de la DNV en un plazo de 90 días calendario contados a partir de la notificación del Contratista de la no objeción del Contrato por parte del Concedente. Deberá presentarse dos informes de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer Informe a los 60 días calendario conteniendo los estudios indicados a continuación en esta cláusula, un esbozo general de la solución propuesta y un resumen de aquellos aspectos que requieran de una definición previa de la DNV.
- Segundo informe a los 90 días calendario conteniendo el proyecto ejecutivo y la justificación de cada uno de los diseños.

La DNV dispondrá de 7 días calendario para cada una de las revisiones de los informes presentados, los que se incluyen en los plazos expresados anteriormente; cualquier retraso en el plazo de revisión de los informes dará derecho al Contratista a solicitar una prórroga de los plazos contractuales de igual duración.



REPÚBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD

El Contratista dispondrá de 7 días calendario para atender los comentarios u observaciones que realice la DNV en las revisiones.

Enmienda 3

Se modifica la cláusula 10 de la Sección 7 que quedará redactada de la siguiente forma:

10 Forma de cotización y evaluación de ofertas

- 10.1 A efectos de la cotización para la oferta se usará el cuadro de metrajes de la Sección 9, el cual será utilizado por el Contratante para la comparación de propuestas y del que surgirá el monto de comparación (cláusula 27.7 de la Sección 1) del adjudicatario. El contrato se firmará por este monto de comparación más 20% adicional, a efectos de tener en cuenta lo establecido en la siguiente cláusula.
- 10.2 Una vez aprobado el proyecto, quedarán establecidos los metrajes de los rubros de la obra y se calculará la sumatoria de los productos de los metrajes de los rubros por el precio unitario cotizado para cada uno de ellos. Los metrajes y precios unitarios del Pasaje Superior sobre vía férrea permanecerán incambiables.
- 10.2.1 Si el valor de dicha sumatoria más IVA y leyes sociales resulta inferior o igual a 1,2 veces el monto de comparación del adjudicatario, pasará a tratarse como precio global y será de aplicación a esos efectos lo establecido en la cláusula 14.4 de la Sección 1 Instrucciones a los Licitantes.
- 10.2.2 Si el valor el valor de dicha sumatoria más IVA y leyes sociales resulta superior a 1,2 veces el monto de comparación del adjudicatario, se lo llevará a ese tope ajustando con un mismo factor de proporcionalidad los precios unitarios de los rubros, salvo los del Pasaje Superior sobre vía férrea, y pasará a tratarse ese tope como precio global y será de aplicación a esos efectos lo establecido en la cláusula 14.4 de la Sección 1 Instrucciones a los Licitantes.
- 10.3 El proyecto de la estructura del Pasaje Superior deberá ser presentado al momento de la licitación y se cotizará por Precio global, de acuerdo a lo establecido en la Sección 1 cláusula 14.4.

Se aclara que a efectos de la estimación de metrajes dados en el cuadro comparativo se ha supuesto 17,50 respecto al cero oficial como cota de pavimento terminado para el Pasaje Superior. Se considerará como parte del precio global del Pasaje todo incremento del monto de obra de carreteras que surja de un aumento de esta cota.

Enmienda 4

Se modifica la cláusula 8 de la Sección 7 que quedará redactada de la siguiente forma:

8 Servicios públicos y Adecuación de la entrada a Santa Lucía

8.1 Servicios públicos

A los efectos de prever el pago de las tareas de remoción y traslado o recolocación de los servicios públicos que se vean afectados por el nuevo trazado, tanto sean estos aéreos o subterráneos, los Licitantes deberán cotizar un monto a efectos de la comparación de las propuestas en el rubro 1302 "Ayuda para adecuación de Servicios Públicos" un monto de \$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) más impuestos cuyo metraje deberá ajustarse en la etapa de proyecto y quedaría sujeto a lo establecido en la cláusula 10 de esta Sección, no siendo de aplicación el régimen ni la forma de pago indicados en la cláusula 1.3 de las ETCM.

8.2 Adecuación de la entrada a Santa Lucía

Esta adecuación incluye la continuación de la ruta 63, el boulevard Federico Capurro y la Ruta 81 hasta la conexión con la Ruta 11. El boulevard Federico Capurro se trata de una avenida con dos calzadas separadas por un cantero con iluminación y veredas, la que en sus 600 m finales se convierte en una calle con una única calzada con sus correspondientes veredas.

A efectos de la comparación de las propuestas se cotizará en el ítem "Adecuación entrada a Santa Lucía" un monto de \$ 6.000.000 (pesos uruguayos seis millones).

Las tareas a realizar serán definidas en la etapa de proyecto, corresponderán a rubros incluidos en el contrato y se pagarán de acuerdo a los precios unitarios cotizados para los mismos y a efectos de la aplicación de la cláusula 10 de esta Sección no superará en más de un 20% el valor de cotización.

Enmienda 5

Según lo indicado en la nota al pie del cuadro de metrajes de la Sección 9 se agregan los siguientes rubros:

GR	RUB	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRAJE
LXXXI	914b	CAMIONETA CON CHOFER	Veh.mes	20
LXXXII	915b	CAMIONETA SIN CHOFER	Veh.mes	15
LXXXIX	929	ALOJAMIENTO PERSONAL DE INSPECCIÓN	Casa.mes	15
LXXXIX	930	ALOJAMIENTO GERENTE DE OBRA	Per.mes	15

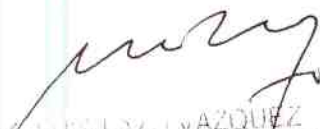
Enmienda 6

En la cláusula 14.2 de la Sección 1 en la referencia al cuadro de metrajes debió decir "contenido en la Sección 9 – Lista de cantidades".

Enmienda 7

Se sustituye la IAL 1.2 de la Sección 2 por la siguiente:

El plazo de ejecución será de **15 meses**, contados a partir de la notificación del Contratista de la no objeción del Contrato por parte del Concedente.


LUIS LAZO VAZQUEZ
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD